



EJECUTIVO

Radicación No 080014053009-2022-00757-00

Señor Juez:

A su despacho allego el presente proceso con el memorial que le antecede enviado por correo electronico el dia 06 de julio 2023, en donde la Doctor, MAURICIO PINZÓN PINZÓN identificada con c.c.79.145.527 de Bogotá y tarjeta profesional No37.230 del C.S.J., quien actua como apoderada de la parte demandante, solicita se requiera a los bancos, BANCO A.V.VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR Y BANCO SANTANDER, toda vez que no se le a dado cumplimiento a la orden impartida. sirvase proveer.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.

Barranquilla, julio once (11) de dos mil Veintitrés (2023)

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-Barranquilla, julio once (11) Del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de requerir a los bancos, BANCO A.V. VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR Y BANCO SANTANDER, para que explique las razones por la cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 19 de abril del 2023, en el cual se ordenó el embargo y retención de los dinero que posea la demandada LUZ MARIA BUSTAMANTE ARAUJO con c.c.32.830.924 en las cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósitos a término y a cualquier otro título en las entidades bancarias relacionadas limitado el embargo en la suma de \$ 97.815.885,

RESUELVE:

1. Requerir a los bancos, BANCO A.V.VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR Y BANCO SANTANDER Para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a orden impartida por este despacho judicial de embargo y retención de los de dineros que posea la demandada en las diferentes entidades bancarias.
2. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9e6131f0d87c8119f462e8eca4fc5dcf04da404aa9972843f8f81ee86f5209**

Documento generado en 11/07/2023 03:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>